

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el día 1 de marzo de 2021, a las cinco de la tarde, vencieron los diez (10) días otorgados al demandante para presentar pruebas adicionales, conforme lo ordenado en la audiencia celebrada el día 15 de febrero/21, quien se pronunció oportunamente.

Traslado: 16,17,18,19,22,23,24,25,26 de Febrero/21, y 1 de Marzo/21

Armenia Q, Marzo 4 de 2021

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Rad. 630013110002201900037400
Inter. 476



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., Marzo cuatro (04) del año dos mil veintiuno (2021).

*Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso de REVISION CUOTA ALIMENTARIA, promovido por el joven MANOLO GUZMAN VALENCIA, en contra del señor LUIS ALFREDO GUZMAN VALENCIA, en la audiencia que fuera suspendida el pasado 15 de febrero de este año, conforme la constancia secretarial que antecede, ya vencieron los diez días otorgados al demandante para presentar pruebas adicionales, por tanto se procederá a fijar como fecha para continuar la audiencia iniciada el pasado 15 de febrero, el día **diecinueve (19) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9.00AM)**, fecha más próxima en la agenda del despacho.*

Teniendo en cuenta que la parte demandante, presentó petición de pruebas adicionales, se procede al estudio sobre su procedencia.

- *No se accede a la solicitud presentada por la parte actora de oficiar a las entidades financieras Bancolombia, Davivienda, Banco de*

Bogotá, Banco Pichincha y Banco de Occidente, toda vez que no se expresa dentro de su petición que información o pedimento concreto que se debe hacer.

- *Respecto a la petición de oficiar nuevamente a la DIAN porque en el oficio enviado anteriormente se escribió incorrectamente el número de la cédula del demandado, no hay necesidad de pronunciamiento toda vez que ya fue corregido y enviado nuevamente desde el 24 de febrero de 2021 como obra en el expediente digital en los ordinales 23 y 24.*
- *Téngase como prueba documental la aportada en el escrito enviado el 26 de febrero de este año y obrante en el literal 25 del expediente digital, constante de 28 folios, a los cuales se les dará el valor probatorio conforme a la ley.*
- *Conforme el memorial visible en el literal 26 del expediente digital, por ser procedente se ordena oficiar a la Cámara de Comercio de Floridablanca Santander, para que informe desde que fecha el señor LUIS ALFREDO GUZMAN VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.538.256 figura como socio, dueño, accionista y qué porcentaje de participación tiene de las siguientes empresas:*
 - A) *Matricula No. 05-361552-01 del 2016/11/24, Guzmán Valencia Luis Alfredo, municipio de Floridablanca Santander.*
 - B) *Matricula No. 361553 de 2016/11/24 Ganadería el Hato municipio Floridablanca Santander*
 - C) *Matrícula 05-344528-16, Las Actividades Agropecuarias S.A.S, municipio de Floridablanca Santander.*

Por Secretaría envíese el respectivo oficio

- *No se accede a oficiar a los bancos Bancolombia, Davivienda, Agrario, Bogotá y de Occidente, para que informar sobre los movimientos financieros de las empresas mencionadas anteriormente, por cuanto no hay constancia en el expediente de la*

participación accionaria o de otra índole del demandado, señor Luis Alfredo Guzmán Valencia y con ello se puede incurrir en afectaciones al habeas data de terceras personas.

Por Secretaría líbrense las comunicaciones derivadas de la decisión aquí adoptada.

Infórmese esta decisión al Ministerio Público.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f8e3e76237202a8c0b1e92b833021b06023e5a31861554bde1dcc
be2cad4c0a7**

Documento generado en 03/03/2021 06:24:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**